



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja – Ecuador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas, no cuenta con una normativa que permita regular el procedimiento y control para el cobro de especies, tasas, recargo de interés por mora y otros servicios que presta para la prevención de riesgos tanto naturales como antrópicos y gestionarlos para su oportuna prevención o mitigación y como parte de ellos el control de incendios.

Con la recaudación de estos valores, la institución se fortalecerá económicamente para poder solventar las diferentes necesidades de inversión que representan como adquisiciones de equipos de defensa contra incendios, vehículos, capacitaciones y otras necesidades institucionales que apunten a mejorar el servicio que se brinda a la ciudadanía paltense.

A más de estos motivos el Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas y el Gobierno Municipal consideran indispensable expedir la normativa local que permita el accionar en esta importante actividad de prevención y mitigación de riesgos que incluye a los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

El servicio regulado por esta ordenanza goza de las presunciones de constitucionalidad, legitimidad y ejecutoriedad.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *“...El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional, igualitario y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;

Que, el numeral 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“...es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todos los territorios, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización...”*;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización determina que: *“...el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización...”*;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

Que, los artículos 7; 29 literal a); y, 57 literal a), b) y c) del mismo Código otorga al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, dispone que: *"...los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación..."*;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización manifiesta: *"La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos."*;

Que, la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"...los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución..."*;

Que, artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de seguridad Ciudadana manifiesta: *"...Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. (...) Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos..."*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios establece las facultades del Jefe del Cuerpo de Bomberos, *"...Los primeros Jefes del Cuerpo de Bomberos del País, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausura de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y su Reglamento...";

Que, es necesario determinar el cobro de especies, tasas, recargo de interés por mora y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas.

Que, en uso de las facultades legales, que le confieren el literal e) del artículo 55 y las literales a), b) y c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEL CANTÓN PALTAS.

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO Y HECHO GENERADOR, SUJETO ACTIVO Y PASIVO

Art. 1.- Objeto. - Fijar las tasas para cobro del permiso anual de funcionamiento, servicios administrativos, y demás servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas.

Art.2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en esta ordenanza, serán de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del cantón Paltas, a todas las personas, naturales o jurídicas que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro.

Art. 3.- Hecho Generador. - Las tasas establecidas en la presente ordenanza se generarán por la emisión de los permisos de funcionamiento y demás servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas, para la aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios y sus reglamentos en actual vigencia.

Art. 4.- Sujeto Activo. - El sujeto activo es el Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas, dentro de la jurisdicción cantonal.

Art. 5.- Sujeto Pasivo. - Se considera sujeto pasivo a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

Art. 6.- Servicios. - Los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas y que estarán sujetos a tasas son:

- a) **Permiso Anual de Funcionamiento.** - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas emite a todo local para su funcionamiento obligatorio y que tiene vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre), de acuerdo a lo estipulado en artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios.
- b) **Permiso Ocasional de Funcionamiento.** - Es la Autorización que el Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas emite para la realización de actividades no permanentes o temporales, su validez será determinada al momento de su emisión.
- c) **Copia Certificada del Permiso de Funcionamiento.** - Consiste en otorgar una copia certificada del permiso de funcionamiento del año vigente.
- d) **Especie Valorada.** - Es el documento habilitante adquirido por el contribuyente para el otorgamiento del permiso de funcionamiento anual y ocasional.
- e) **Contravenciones, Multas, Recargo, de Intereses por Mora.** - Son los que se estable en la ley de Defensa contra incendios y las emitidas por el Jefe Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas.

CAPITULO III REQUISITOS Y OBLIGATORIEDAD

Art. 7.- Requisitos para Obtener el Permiso Anual de Funcionamiento de Locales Comerciales, Instituciones Públicas y Privadas, Servicios Social, Locales Especiales y Otros.

Los requisitos para obtención del permiso de funcionamiento son los siguientes;

- a) Especie Valorada de solicitud de inspección de local,
- b) Informe favorable de inspección,
- c) Copia del RUC o RISE, o cedula de ciudadanía del representante legal,
- d) Nombramiento del representante legal,
- e) Copia del permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del año anterior del ser el caso,
- f) Certificado de uso del suelo conferido por el Departamento de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas cuando aplicare,

Art. 8. Requisitos para los Permisos Ocasionales. - (Espectáculos o eventos públicos)

- a) Especie valorada de solicitud de inspección,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

- b) Copia del plan de contingencia aprobado por el Departamento de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas
- c) Informe favorable de inspección,
- d) Copia de RUC y cedula de ciudadanía del representante legal,
- e) Nombramiento del representante legal,
- f) Certificado actualizado de funcionamiento electromecánico (juegos mecánicos en ferias) y tarimas.

Art. 9. Obligatoriedad. - Las siguientes obligaciones aplican a:

- a) Todos los propietarios o dueños que se enmarquen dentro del artículo 349 Reglamento de Prevención Mitigación y Protección Contra Incendios, con jurisdicción en nuestra ciudad y cantón, tiene la obligatoriedad de obtener el permiso anual de funcionamiento,
- b) El propietario de cada local comercial o persona que realice actividad comercial tiene plazo de 30 días para obtener el permiso de funcionamiento a partir de la apertura del RUC,
- c) Los propietarios o arrendatarios que mantengan actividades de almacenamiento (bodegas clandestinas), se solicitará el certificado de Agro Calidad; serán notificados y sancionados de acuerdo a Ley de Defensa, Contra Incendios,
- d) Los Inspectores del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas, realizará de forma obligatoria la verificación e inspección de todos los comercios dentro del cantón de acuerdo al catastro actualizado ya sea a petición del contribuyente o de oficio; cuyas inspecciones deberán ingresarse al sistema para que queden almacenadas; si es de oficio generará un título de pago donde el contribuyente deberá cancelar el valor de la especie valorada más el valor que resulte de la inspección.

CAPITULO IV DE LA ESPECIE VALORADA, PROCEDIMIENTOS Y TASAS

Art. 10. Especie Valorada. - La especie valorada es el documento que adquirirá el contribuyente previo a la inspección del local o comercio y de emitir el permiso de funcionamiento, la misma que tendrá un valor de **un dólar (1.00)**.

Art. 11. Gastos Administrativos. - Los gastos administrativos tendrán un valor de **uno con veinte centavos de dólar americano (1.20)**, que servirá para cubrir servicio de impresión, inspección, otros; este valor es aplicado únicamente a los permisos anuales de funcionamiento y para permisos ocasionales.

Art. 12. De la Parte Legal. - El Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas, otorgará el permiso de funcionamiento anual de acuerdo al Capítulo 7 del Reglamento de Prevención, Mitigación, y Protección contra Incendios; en su



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

Art 138 Riesgos de incendios de una edificación. (Uso residencial; de oficinas, de Salud y de Rehabilitación; de concentración de público, de comercio y de servicio público) y Art. 139 Clasificación: Riesgo Leve (Bajo), Riesgo Ordinario (Moderado medio), Riesgo Extra (Alto).

Art. 13. Del Cálculo para el Permiso de Funcionamiento. - Para obtener el valor de las diferentes categorías **Primer clase, Segunda clase, Tercera clase** se considerará los porcentajes asignados de la tabla 1, cuyo cálculo será del Salario Básico Unificado vigente, en base al artículo 138, del Capítulo VII del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

Ordenar por actividad económica, peligrosidad, tamaño, cantidad de mercadería a los locales comerciales tomando en cuenta los metros cuadrados.

NIVEL DE RIESGO (NR)	SUPERFICIE	PORCENTAJE DE RIESGO (% SBU VIGENTE)
Primera Clase	Menores a 300 m ²	1
Segunda Clase	Hasta 3000 m ²	3
Tercera Clase	Mayores a 3000m ²	5

El Cobro anual del permiso de funcionamiento, será el que resultare del área utilizada según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Permiso de Funcionamiento} = (\text{NR} \times \% \text{ SBU}) + \text{Gastos administrativos}$$

Art. 14.- Del Procedimiento para la Obtención del Permiso Anual de Funcionamiento. - Previo al cálculo del valor del Permiso de Funcionamiento se deberá contemplar lo siguiente:

- El contribuyente deberá realizar la solicitud en la respectiva especie valorada,
- El Inspector está en la obligación de realizar la inspección del local o comercio, llenar la hoja de inspección, emitir un informe favorable, detallando y argumentando con respaldo fotográfico de la situación actual del comercio; el mismo que deberá ir con forma de responsabilidad,
- De la inspección realizada por el Inspector, éste determinará el nivel de riesgo de acuerdo al material que se encuentre y el área de la superficie del comercio o local,
- La hoja de inspección o informe será incluida como parte del permiso de funcionamiento,
- De ser necesario el Inspector solicitará información certificada que garantice su perfecto estado de funcionamiento en el sistema eléctrico estructural o que genere riesgo,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

f) Con estos datos se procede al Permiso de Anual de Funcionamiento.

Art. 15. Del valor de la Tasa de los Permisos Ocasionales de Funcionamiento y Otros. - El valor de permisos ocasionales y especiales de funcionamiento estará determinado de acuerdo a las siguientes tablas de porcentajes del Salario Básico Básico Unificado, más el valor de los gastos administrativos.

ESPECTACULOS PUBLICOS	AFORO	PORCENTAJE SBU
MICRO	Hasta 500	4 %
MESO	Hasta 1500	6 %
MACRO	Hasta 5000	8 %
MEGA	Más de 5001	10 %

CIRCOS Y JUEGO MECÁNICOS	AFORO	PORCENTAJE SBU
PEQUEÑO	Hasta 4	5 %
GRANDE	Más de 4	10 %
GASOLINERAS	TAMAÑO	PORCENTAJE SBU
PEQUEÑO	Hasta 300 m ²	20 %
GRANDE	Hasta 3000 m ²	25 %

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	TAMAÑO	PORCENTAJE SBU
CANTONAL	N/A	5 %
PARROQUIAL	N/A	3 %
RURAL	N/A	2 %

MINAS CAMPAMENTO	TAMAÑO	PORCENTAJE SBU
PEQUEÑO	N/A	15 %
GRANDE	N/A	20 %
MINAS FASE TRABAJO		
EXPLORACIÓN		3 SBU
EXPLOTACIÓN		6 SBU
CIERRE		3 SBU

ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES	TAMAÑO	PORCENTAJE SBU
Telefonía Celular	N/A	40 %
Proveedores de Internet	N/A	25 %
Radio	N/A	40 %
Televisión	N/A	40 %



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

CNT	N/A	40 %
-----	-----	------

INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	TAMAÑO	PORCENTAJE SBU
UNICA	N/A	10 %

HOTELES	TAMAÑO	PORCENTAJE SBU
DOS ESTRELLAS	N/A	4 %
TRES ESTRELLAS	N/A	6%
CUATRO ESTRELLAS	N/A	8 %
CINCO ESTRELLAS	N/A	10 %
HOSTALES	TAMAÑO	PORCENTAJE SBU
UNA ESTRELLA		4 %
DOS ESTRELLAS		6 %
TRES ESTRELLAS		8 %
MOTELES	TAMAÑO	PORCENTAJE SBU
UNA ESTRELLA		4 %
DOS ESTRELLAS		6 %
TRES ESTRELLAS		8 %
BURDELES	TAMAÑO	PORCENTAJE SBU
UNICA		20%

ENTIDADES BANCARIAS	TAMAÑO	PORCENTAJE SBU
MATRIZ	N/A	50 %
SUCURSAL	N/A	40 %

SALONES DE EVENTOS Y RECEPCIONES	TAMAÑO	PORCENTAJE SBU
UNICA	N/A	5 %
DISCOTECAS Y BARES		
UNA ESTRELLA	N/A	4 %
DOS ESTRELLAS	N/A	5 %
TRES ESTRELLAS	N/A	6 %

PERMISOS DE LOCALES COMERCIALES		
Grupos	Negocios	Valor
Abastos	Bodegas	\$ 15,00
	Tiendas	\$ 5,00
	Micro mercados 2a	\$ 20,00
	Micro mercados 1a	\$ 30,00
	Frigoríficos/Frutería	\$ 10,00
Agencia de viaje	Agencias de Viajes	\$ 15,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

	Correos	\$ 15,00
Almacenes	Zapaterías (arreglo)	\$ 5,00
	Telas	\$ 10,00
	Zapatos (venta)	\$ 10,00
	Bazares/Jugueterías	\$ 5,00
	Mueblerías	\$ 10,00
	Plásticos y Aluminios	\$ 5,00
	Ferreterías	\$ 25,00
	Joyerías	\$ 15,00
	Repuestos	\$ 20,00
	Floristerías	\$ 5,00
	Boutique	\$ 10,00
	Electrodomésticos	\$ 20,00
	Aserriós	Aserriós
Carpintería		\$ 10,00
Tapicerías		\$ 10,00
Clínicas	Policlínicos	\$ 10,00
	Consultorios	\$ 10,00
Jurídico	Jurídico	\$ 10,00
Distribuidores	Distribuidoras materiales	\$ 20,00
	Cervezas/Licores	\$ 15,00
	Venta de Celulares	\$ 10,00
Espectáculos	Coliseo de Gallos	\$ 20,00
	Coliseos	\$ 10,00
	Espectáculos públicos/GYM	\$ 30,00
	Disco Móvil	\$ 10,00
Fábricas	Muebles	\$ 15,00
	Piladoras/Venta de panela	\$ 10,00
	Dulces	\$ 10,00
	Ladrillos	\$ 10,00
	Bloques y Tubos	\$ 25,00
	Soldadoras	\$ 10,00
	Taller de Confecciones	\$ 10,00
	Fábricas importadoras y exportadoras de café	\$80.00 (inicio) \$120.00 (constituida)
Cines	Videos (Vta. Películas)	\$ 10,00
	Juegos Electrónicos	\$ 10,00
Botiquín	Botiquín	\$ 15,00
Farmacias	Farmacias	\$ 20,00
	Productos Naturales	\$ 10,00
	Insumos Agropecuarios y Veterinarios	\$ 15,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

Imprentas	Imprentas	\$ 5,00
Lavadoras	Vehículos	\$ 20,00
	Ropa	\$ 10,00
Librerías	Librerías, Papelerías y Copiadoras	\$ 5,00
Mecánicas	Talleres	\$ 15,00
	Talleres Pintura carros	\$ 15,00
	Vulcanizadoras	\$ 10,00
	Mecánica Industrial	\$ 15,00
Locales de venta de comida	Panaderías, restaurantes, cafeterías, picanterías	\$ 10,00
Salones de belleza	Peluquerías y Salones de Belleza	\$ 10,00
Salones de diversión	Cantinas	\$ 15,00
	Licorerías	\$ 15,00
	Salón Social	\$ 10,00
	Salas de Billar	\$ 10,00
	Canchas de Ecuaboly	\$ 10,00
Transportes	Públicos (ranchera)	\$ 10,00
	Pesado	\$ 20,00
Estudio tv	Canal TV	\$ 20,00
Otros locales	Cementerios	\$ 20,00
	Centros Desarrollo Infantil	\$ 10,00
	Hospitales	\$ 50,00
	Voluntariados/Asilos	\$ 10,00
	Cámara de Comercio	\$ 25,00
	Centros Agrícolas	\$ 15,00
	Laboratorios/Publicidad	\$ 15,00
Funeraria	Funerarias	\$ 15,00
	Marmolerías	\$ 10,00
Sistemas de Comunicación	Radio Emisoras	\$ 50,00
	Cabinas Telefónicas-Cyber	\$ 10,00
Centro fotográfico	Estudio Fotográfico	\$ 5,00
Alquiler de inmueble		\$ 15,00
Actividades comunitarias y vecinales		\$ 15,00
Complejo-deportivo		\$ 40,00

Art. 16. Locales municipales. - Quedarán exentos:

- Los adjudicatarios de los locales comerciales que se encuentran en el Mercado Centro Comercial, Terminal Terrestre; para obtener el permiso anual de funcionamiento quedan exentos de los gastos administrativos y se cobrará únicamente el valor de la especie valorada de inspección y el valor que conste en la siguiente tabla:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

PERMISOS DE LOCAL COMERCIAL	PORCENTAJE SBU
CENTRO COMERCIAL DE PALTENSE	
Tiendas	2 %
Bazar	2 %
Islas	1 %
TERMINAL TERRESTRE DE PALTAS	PORCENTAJE SBU
Kiosko	1%
Oficinas de transporte	5 %
DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIALES	
UNICA	0 %

Art. 17. Clausura de locales. - Para ordenar la clausura de locales, se notificará previamente por dos ocasiones al propietario o responsable, a fin de que cumpla con las disposiciones de defensa contra incendios y, de no cumplir con lo requerido, el jefe de la institución se dirigirá mediante oficio a las autoridades correspondientes solicitando la clausura.

Art. 18. Multas. - se considerará las siguientes multas:

- La primera citación: será equivalente al 1 % del salario **SBU**,
- La segunda notificación: será equivalente al 2 % del salario **SBU**, y se notificará el aviso de la pre clausura del local,
- Tercera situación: Si no acudiere a la tercera situación mediante solicitud del Cuerpo de Bomberos, previo informe del Departamento Técnico, notificará a la Comisaria Nacional de Policía para la respectiva clausura de local.

Art. 19. Levantamiento de Sellos de Clausura. - El contribuyente que haya sido notificado con la clausura de su local o comercio por parte del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas; previo el levantamiento del sello de clausura cancelará el 20 % del salario básico vigente.

Art. 20. Recargo por Mora. - El contribuyente podrá cancelar durante todo el año el permiso anual de funcionamiento; en caso de no hacerlo se cobrará el recargo de interés por mora del año que no obtuvo el permiso de funcionamiento de acuerdo a la tasa de interés equivalente al 4 % del SBU, y el recargo continuará hasta que se cancele el permiso anual de funcionamiento con la tasa de interés actual.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

Art. 21. Inspector de Incendios. - Es el funcionario del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas, que dispone de conocimientos, destrezas, habilidades técnicas y científicos para realizar su trabajo.

Art. 20. Recaudación. - Los valores que resultaren por concepto de Permiso Anual de Funcionamiento y otros serán pagados en las Ventanillas de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas.

Art. 22. Financiamiento. - Los valores recaudados por el presente reglamento serán destinados a financiar el presupuesto general institucional, el mismo que se lo gestionara siguiendo las directrices del SINAFI.

Art. 23. Aplicación. - El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación y publicación según orden general en la estafeta institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA. - En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo establecido en de la Ley de Defensa Contra Incendios y demás normativa conexas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguense todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos expedidos con anterioridad, que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

La Ordenanza por su carácter de tributario, deberá publicarse en el Registro Oficial, página Web del Gobierno Municipal, de conformidad con lo determinado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y aprobada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas; por el Concejo Cantonal de Paltas, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiuno.


Jorge Luis Feijóo Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS




Yhulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abg.
SECRETARIA GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

Art. 21. Inspector de Incendios. - Es el funcionario del Cuerpo de Bomberos Municipales del Cantón Paltas; que dispone de conocimientos, destrezas, habilidades técnicas y científicos para realizar su trabajo.

Art. 20. Recaudación. - Los valores que resultaren por concepto de Permiso Anual de Funcionamiento y otros serán pagados en las Ventanillas de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas.

Art. 22. Financiamiento. - Los valores recaudados por el presente reglamento serán destinados a financiar el presupuesto general institucional, el mismo que se lo gestionara siguiendo las directrices del SINAFI.

Art. 23. Aplicación. - El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación y publicación según orden general en la estafeta institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA. - En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo establecido en de la Ley de Defensa Contra Incendios y demás normativa conexas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguense todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos expedidos con anterioridad, que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza por su carácter de tributario publíquese en el Registro Oficial, página Web del Gobierno Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo determinado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y aprobada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas; por el Concejo Cantonal de Paltas, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veinte (2021).

Jorge Luis Feijóo Valarezo

ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Yhulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abg.

SECRETARIA GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEL CANTÓN PALTAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Paltas, en su primer debate en la sesión ordinaria del día viernes cinco (5) de marzo del año dos mil veintiuno (2021); y, en segundo debate en la sesión ordinaria del día viernes nueve (9) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Yhulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abg.
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Jorge Luis Feijoó Valarezo, alcalde del cantón Paltas, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), a las once horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEL CANTÓN PALTAS**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEL CANTÓN PALTAS**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

Jorge Luis Feijoó Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Proveyó y firmó LA **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EL COBRO DE ESPECIES, TASAS, RECARGO DE INTERÉS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEL CANTÓN PALTAS**, el señor Jorge Luis



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

Feijoó Valarezo, alcalde del cantón Paltas, el día viernes dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Yhulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abg.
SECRETARIA GENERAL

